

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

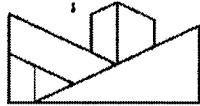
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO A) Y UN TERCER PÁRRAFO AL INCISO B), AMBOS DE LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 11 de mayo del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Movilidad

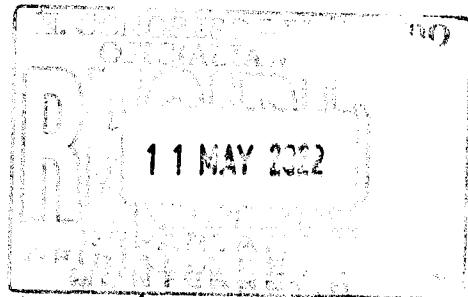
Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



XXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .**

El Diputado **JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al inciso a) y un tercer párrafo al inciso b), ambos de la fracción IX, del artículo 3 de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las demandas menos comunes que se exigen dentro de una administración, es la construcción de puentes peatonales, ya que estos pasan desapercibidos hasta que acontece una tragedia y alguien termina siendo arrojado sufriendo aparatosas heridas e incluso la muerte.

Mucho se habla sobre la falta de cultura peatonal que se tiene en el Estado, la conversación ronda en que se cruzan calles sin la mínima precaución o por lugares que no están destinados para el cruce peatonal, también se habla de que no se utilizan los puentes peatonales y la gente prefiere arriesgar su vida por no hacer el esfuerzo de subir escaleras o rampas para cruzar las avenidas, sin embargo, como autoridades debemos de trabajar para que se tengan las mejores condiciones en las vías de comunicación, tanto para los automovilistas como para los peatones, también

INICIATIVA EN MATERIA PUENTES PEATONALES

debemos de generar conciencia respecto al buen uso de las señalamientos para una mejor convivencia de los usuarios.

Ahora bien, en Nuevo León se tiene la particularidad de que los Municipios puedan dar concesiones de publicidad al sector privado mediante la construcción de puentes peatonales, es decir, la construcción del puente peatonal por parte del sector privado está condicionada bajo la premisa de que puedan explotar o aprovechar su uso comercial con fines publicitarios.

Esto a simple vista parece una gran oportunidad, tanto para el sector privado, los municipios y los peatones. En primer lugar, los empresarios pueden hacerse de publicidad en un lugar privilegiado y estratégico, en cuanto a los Municipios, significa un ahorro por no invertir en la construcción de una infraestructura vial, y por último, los peatones podrán no poner en riesgo sus vidas y llegar a salvo a sus destinos.

Sin embargo, el artículo 3, fracción XI de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León, en donde se establece la primicia de los dos párrafos anteriores, también señala una serie de requisitos que desincentivan la participación del sector privado para la construcción de puentes peatonales, si bien, muchos de los requisitos son indispensables para toda obra de construcción, es cierto también que hay otros requisitos que ponen obstáculos.

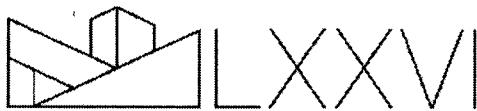
Desde mi perspectiva, el artículo en comento no atiende a la realidad y necesidades de los ciudadanos, es por ello que con esta iniciativa buscó generar una mayor participación por parte de la sociedad civil y del sector privado, y para esto, se propone adicionar un párrafo segundo al inciso a) y un párrafo tercero al inciso b) de la fracción IX del artículo 3, para poder aligerar los requisitos establecidos en la Ley.

Por otro lado, se busca que las personas o las asociaciones civiles puedan tener participación dentro del procedimiento, y con ello dar herramientas a la sociedad para involucrarse en la mejora continua de su comunidad.

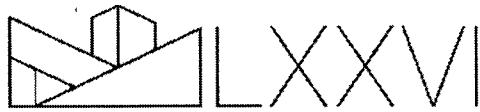
Por último, se pretende dar la facultad a los Municipios para que puedan dar las facilidades en la medida de sus posibilidades a el sector privado que tenga interés de intervenir en dicho procedimiento.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León	
texto vigente	texto propuesta
Artículo 3. Con la finalidad de que se mantenga un alto nivel de seguridad para los usuarios de las vías públicas y una circulación vial eficiente, deberán observarse las siguientes prohibiciones relacionadas con la publicidad en el cono visual del conductor:	Artículo 3. ...
I. ... a VII. ...	I. ... a VII. ...
IX. La colocación de anuncios en puentes peatonales, salvo cuando los Ayuntamientos acuerden, por las dos terceras partes de sus integrantes, en los términos del Artículo 115, fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la construcción e instalación de puentes peatonales sujetándolos al régimen de Asociación Pública Privada. En dicho acuerdo se deberá:	IX. ...



<p>a) Justificar y fundamentar la necesidad y beneficio de que dichas estructuras sean construidas con la participación del sector privado a cambio de su explotación o aprovechamiento comercial con fines publicitarios;</p>	<p>a) ...</p>
<p>SIN CORREATIVO</p>	<p>Se considerará justificado, cuando exista una solicitud realizada por vecinos o por alguna organización de la sociedad civil que se vean beneficiados con la construcción del puente peatonal;</p>
<p>b) Verificar que el sitio donde se pretendan ubicar sea el adecuado para ello y no representen un riesgo para la población, sus bienes y entorno.</p> <p>Para ello se deberán realizar previamente estudios viales y de flujo peatonal además de recabar la factibilidad de la autoridad municipal competente en materia de protección civil;</p>	<p>b) ...</p> <p>...</p>
<p>SIN CORREATIVO</p>	<p>La autoridad municipal en la medida de sus posibilidades brindará las facilidades necesarias para que se obtengan las autorizaciones y estudios necesarios en el menor tiempo posible;</p>
<p>c) Establecer las obligaciones a cargo de la empresa concesionaria, como mínimo las siguientes:</p> <p>1) Suscribir el Convenio de Asociación Público Privada con el Municipio de que</p>	<p>c) ...</p> <p>1) ... a 11) ...</p>



se trate y publicarlo en el Periódico Oficial del Estado;

2) Obtener las licencias y permisos necesarios para la construcción e instalación de los puentes y para la colocación de anuncios, el Convenio de Asociación Pública Privada deberá establecer una cláusula de rescisión en caso de incumplimiento de la parte privada;

3) Presentar para su aprobación a la autoridad municipal el programa de ejecución de la obra;

4) Diseñar y construir el puente peatonal con rampas, iluminación y demás medidas que permitan la accesibilidad universal;

5) No mezclar anuncios con señalización vial;

6) La señal como el soporte, el derecho de vía del camino o el espacio frente a las señales, no deberán ser usados como anuncios comerciales;

7) La publicidad que se coloque en la estructura de los puentes peatonales deberá estar fuera del cono visual del conductor y ser de un diseño y tamaño que no cause la distracción de los automovilistas;

8) Pagar los servicios de energía eléctrica por el alumbrado de los puentes y de los gastos para su limpieza, conservación y mantenimiento;

9) Cumplir con la Normatividad Técnica para regular el espacio público y la protección a la imagen y estética urbana, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;

10) Cumplir con las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, en materia de protección civil, medio ambiente, o cualesquiera otras aplicables;

11) Proporcionar el mantenimiento correctivo y preventivo al puente peatonal y a las estructuras y anuncios colocados en éstos, durante el tiempo que se establezca en el Convenio de la Asociación Pública Privada.

X. ...

XI. ...

X. ...

XI. ...

Como podemos ver en el cuadro comparativo anterior, la solicitud por parte de vecinos o de alguna asociación civil que quiera dar seguimiento a la mejora del entorno por medio de un puente peatonal, devuelve una posibilidad para que la iniciativa privada vuelva a considerar a estas estructuras para sus planes de mercadotecnia, y de paso, poder contribuir a garantizar la seguridad vial de los peatones.

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

Primero. Se adiciona un segundo párrafo al inciso a) y un tercer párrafo al inciso b), ambos de la fracción IX, del artículo 3 de Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

I. ... a VII. ...

IX. ...

a) ...

Se considerará justificado, cuando exista una solicitud realizada por vecinos o por alguna organización de la sociedad civil que se vean beneficiados con la construcción del puente peatonal;

b) ...

...

La autoridad municipal en la medida de sus posibilidades brindará las facilidades necesarias para que se obtengan las autorizaciones y estudios necesarios en el menor tiempo posible;

c) ...

1) ... a 11) ...

X. ...

XI. ...

TRANSITORIO:

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., mayo de 2022

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DIP. JESUS HOMERO AGUILAR HERNANDEZ

DIPUTADO
HERIBERTO TREVÍNO CANTÚ

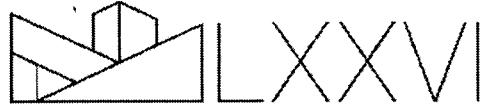
DIPUTADO
HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIPUTADA
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL
VALDEZ

DIPUTADA
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADA
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

DIPUTADA
GABRIELA GOVEA LÓPEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DIPUTADA

LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIPUTADA

ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADA

ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

DIPUTADO

JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADO

RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIPUTADO

JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ

DIPUTADO

JAVIER CABALLERO GAONA

11 MAY 2022

12:43 hrs